



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 303-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 21 de noviembre de 2022

Identificador digital



303-2022-UNAMAD-VRI

### VISTO:

La Resolución 013-2022-MINEDU de fecha 28 de enero de 2022, Resolución 471-2022-UNAMAD-CU de fecha 05 de setiembre de 2022, Resolución 244-2022-UNAMAD-VRI de fecha 27 de octubre de 2022, Oficio 296-2022-UNAMAD-VRI/INI de fecha 08 de noviembre de 2022, Expediente 1970-VRI de fecha 08 de noviembre de 2022, Resolución 272-2022-UNAMAD-VRI de fecha 09 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que *“son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio de desarrollo”*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*;

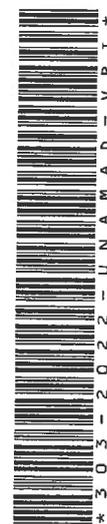
Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que *“El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”*;

Que, el artículo 7° del «REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE I+D+i+e EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS (versión 1.0)» aprobado con Resolución 471-2022-UNAMAD-CU de fecha 05 de setiembre de 2022, establece *“Las direcciones o dependencias establecidas en el Artículo 6° son responsables de establecer los mecanismos específicos de otorgamiento y control de subvenciones económicas para el desarrollo de las actividades. Para fines de otorgamiento, monitoreo y control; podrán proponer bases, planes de trabajo y/o formatos específicos en el marco de sus competencias, dichos documentos de gestión deberán estar alineados a lo regulado en el presente reglamento y serán aprobados por el Vicerrectorado de Investigación”*;

Que, con Resolución 013-2022-MINEDU de fecha 28 de enero de 2022, se aprueban aprueba el documento normativo denominado *“Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva para el ejercicio fiscal 2022”*;

Que, con Resolución 244-2022-UNAMAD-VRI de fecha 27 de octubre de 2022, se aprueba bases integradas de la *«CONVOCATORIA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA PUBLICACIONES INDIZADAS Q1 Y Q2 EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022»*;

Que, con Oficio 296-2022-UNAMAD-VRI/INI de fecha 08 de noviembre de 2022, el Instituto de Investigación (INI) remite resultados finales del proceso de evaluación (Etapas 1 y 2) de la *«CONVOCATORIA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA PUBLICACIONES INDIZADAS Q1 Y Q2 EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022»*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**N° 303-2022-UNAMAD-VRI**

Puerto Maldonado, 21 de noviembre de 2022

Identificador digital



303-2022-UNAMAD-VRI

Que, con **Expediente 1970-VRI de fecha 08 de noviembre de 2022**, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución que declara ganadores de la «**CONVOCATORIA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA PUBLICACIONES INDIZADAS Q1 Y Q2 EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022**»;

Que, con Resolución 272-2022-UNAMAD-VRI de fecha 09 de noviembre de 2022 se declara ganador de la «**CONVOCATORIA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA PUBLICACIONES INDIZADAS Q1 Y Q2 EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022**» al proyecto de investigación con código «2022-1AF-4»;

Que, en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: MODIFICAR** el considerando de la Resolución 272-2022-UNAMAD-VRI de fecha 09 de noviembre de 2022, en el extremo de corregir el error material que se consigna en la fecha del expediente conforme a lo siguiente: "CONSIDERANDO: que, con **Expediente 1970-VRI de fecha 08 de noviembre de 2022**, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución que declara ganadores de la «**CONVOCATORIA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA PUBLICACIONES INDIZADAS Q1 Y Q2 EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022**»"

**ARTÍCULO 2º: RATIFICAR** como **GANADOR** de la «**CONVOCATORIA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA PUBLICACIONES INDIZADAS Q1 Y Q2 EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022**» al grupo de investigación **Innovación para el desarrollo agroindustrial sostenible (IDA)**, representado por el(los) siguiente(s) integrante(s):

|   |  |
|---|--|
| <b>CÓDIGO DE LA INVESTIGACIÓN</b>         | 2022-1AF-4   |
| <b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>             | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL SOSTENIBLE  |
| <b>GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>             | Innovación para el desarrollo agroindustrial sostenible (IDA)  |
| <b>MODALIDAD</b>                          | ARTICULO-F   |
| <b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</b>         | Comparación de cuatro métodos de extracción de aceite de la fruta Sinami ( <i>Oenocarpus mapora</i> H. Karst): evaluación de la calidad, el contenido de polifenoles y la actividad antioxidante |
| <b>COORDINADOR (INV-PRINCIPAL)</b>        | MARIA ISABEL CAJO PINCHE   |
| <b>ORDEN DE MÉRITO</b>                    | 6to puesto   |
| <b>PRESUPUESTO (SERVICIO FINANCIABLE)</b> | 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)  |

**ARTÍCULO 3º: RATIFICAR** el **RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN** a los integrantes del equipo de investigación ganador, por haber ocupado el **6to puesto** en la «**CONVOCATORIA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA PUBLICACIONES INDIZADAS Q1 Y Q2 EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022**».

**ARTÍCULO 4º: DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.:  
R  
VRA  
INI  
OTI  
Interesados  
VRI/Secre  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dra. Luz Marina Almanza Huaman  
VICERECTORA DE INVESTIGACION  
UNAMAD

